



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 130, fecha: miércoles, 09 de Julio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:ba863e486122d96d34a289c1b27dffdb21a779b4

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2025 -
2095

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS

BOP-GU-2025 -
2096

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

BOP-GU-2025 -
2097

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BOP-GU-2025 -
2098

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO DE COMO PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR DE JUVENTUD

BOP-GU-2025 -
2099

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2025

BOP-GU-2025 -
2102

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025 BOP-GU-2025 - 2103

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 2100

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 - 2101

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

INFORMACIÓN PUBLICA OBRA RED DE ABASTECIMIENTO BOP-GU-2025 - 2104

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA BOP-GU-2025 - 2105

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2025 - 2107

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL. BOP-GU-2025 - 2106

AYUNTAMIENTO DE ROBEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. BOP-GU-2025 - 2108

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. BOP-GU-2025 - 2110

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS BOP-GU-2025 - 2109

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ANULACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. BOP-GU-2025 - 2112

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS BOP-GU-2025 - 2111

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR
APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 2113

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN
ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2025 - 2114

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS
APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025 BOP-GU-2025 - 2115

AYUNTAMIENTO DE YEBES
APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES BOP-GU-2025 - 2116

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA
APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL BOP-GU-2025 - 2118

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE
APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 2117



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

2095

Habiéndose aprobado expediente n.º 32/2025, Resolución de Alcaldía n.º 2025-0243, de Delegación de Competencias de la Alcaldía en el Concejal D. Javier Igualador Naranjo, para celebrar matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Abánades, a 4 de julio de 2025. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Ángel Layna Medina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS

2096

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de la Comisiones Informativas, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del Reglamento Orgánico Municipal sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alcocer, a 1 de julio de 2025. Fdo. Alcalde D. Borja Castro Cervigón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

2097

Expediente n.º: 141/2025

Aprobada inicialmente la Ordenanza de regulación de las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, (en adelante OMVAR), por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2025, una vez realizado el trámite de consulta previa sin haberse registrado sugerencia o reclamación alguna, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almadrones.sedelectronica.es>.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almadrones.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Almadrones, a 6 de julio de 2025; Fdo.: El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

2098

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-1822, de fecha cuatro de julio del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se nombra funcionario de carrera en la plaza de Arquitecto, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto el Decreto de Alcaldía 2025-1806 de fecha 02-07-2025, por el que se nombra funcionario de carrera a Javier Eduardo Arzoz Pérez, y detectados errores materiales de transcripción en el mismo, respecto a que la plaza indicada en determinados párrafos, no es la de auxiliar administrativo sino la de arquitecto, así como que el candidato propuesto por el Tribunal de Selección no es Sonia Brihuega Pallarés, sino Javier Eduardo Arzoz Pérez, según se recoge en el acta de fecha 14-05-2025, emitida por el Tribunal de Selección, igualmente en algunas de las fechas recogidas en dicha Resolución.

Visto lo anterior y conforme al artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se determina que: «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Visto que fue aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogida en la Ley 20/2021, del Ayuntamiento de Alovera, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95, de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, en Sesión Extraordinaria de carácter Urgente celebrada el 22-11-2024, aprobó las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2024-3188, de fecha 22-11-2024, se convocan los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 227, de fecha 27-11-2024, se publicaron las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la



Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 230, de fecha 02-12-2024, se publicó una corrección de errores de las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021

Visto que en el BOE número 297, de fecha 10-12-2024, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0289 de fecha 05-02-2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de arquitecto en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Alovera, al amparo de la Ley 20/2021. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 28, de fecha 11-02-2025.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0950, de fecha 08-04-2025, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección para la convocatoria de una plaza de arquitecto en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Alovera, al amparo de la Ley 20/2021. Publicándose el anuncio de dicho listado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 09-04-2025.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0956, de fecha 09-04-2025, se convoca al tribunal de selección el día 23 de abril de 2025 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alovera, al objeto de iniciar el proceso de selección correspondiente a una plaza de arquitecto, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera. Publicándose el anuncio de dicha convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 09-04-2025.

Vista el acta, de fecha 23-05-2025, de constitución del tribunal de selección y aprobación de las puntuaciones provisionales obtenidas por los candidatos a una plaza de arquitecto, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera. Publicándose anuncio de dicha acta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 23-04-2025.

Visto el acta final emitido en fecha 14-05-2025 por el tribunal de selección, en el que se revisan las alegaciones presentadas por distintos candidatos a las puntuaciones provisionales obtenidos por cada uno de ellos, resolviéndose las mismas y posteriormente aprobando las puntuaciones finales obtenidas por el total de los candidatos y elevando a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera, de una plaza de arquitecto, así como su posterior nombramiento como funcionario de carrera del candidato Javier Eduardo Arzoz Pérez. Publicándose anuncio de dicha acta final en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 23-05-2025.



Visto el informe número 2025-0139, de fecha 26-05-2025, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la incorporación de la titular de una plaza de arquitecto en el Ayuntamiento de Alovera.

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-1489, de fecha 29-05-2025, en la que por un lado se establece la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021; por otro lado se declara que el aspirante que ha superado el proceso ha sido Javier Eduardo Arzoz Pérez; posteriormente se requiere al aspirante indicado para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria; y finalmente se constituye la Bolsa de Trabajo Temporal de la plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Alovera, ordenada conforme a la puntuación en la baremación definitiva del procedimiento selectivo.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 104, de fecha 02-06-2025, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía por la que se resuelve el concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que el candidato propuesto, Javier Eduardo Arzoz Pérez, presento en fecha 03-06-2025 en este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base 7 de la convocatoria, con registro de entrada E-RE-2025-2705.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la corrección de los errores materiales de transcripción respecto la plaza indicada en determinados párrafos de la Resolución de la Alcaldía numero 2025-1806 de fecha 02-07-2025, siendo la plaza la de arquitecto, así como que el candidato propuesto es Javier Eduardo Arzoz Pérez, según se recoge en el acta de fecha 14-05-2025, emitida por el Tribunal de selección, igualmente en algunas de las fechas recogidas en dicha Resolución

SEGUNDO.- El nombramiento como funcionario de carrera a favor de JAVIER EDUARDO ARZOZ PEREZ, con DNI número ***362***, en el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Alovera.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que su incorporación al puesto de trabajo será en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el BOP de Guadalajara.



CUARTO.- Comunicar esta Resolución al Registro de Personal, a los efectos oportunos.”

Alovera, a 7 de julio de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO DE COMO PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR DE JUVENTUD

2099

Con fecha 3 de julio de 2025 mediante Decreto de Alcaldía, se prueba nombramiento de como personal laboral fijo del ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), tras proceso de estabilización y consolidación del 2024 para el Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se acuerda el nombramiento en propiedad como personal laboral fijo en la siguiente plaza:

DNI	Apellidos y nombre	Puesto	Grupo / Subgrupo(asimilado)
***2637**	GARCIA ROBEDILLO, LAURA	AUXILIAR DE JUVENTUD	C/C2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Azuqueca de Henares, a 7 de julio de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2025

2102

Con la ratificación del decreto de Incorporación de Crédito 47/2025 por acuerdo de pleno celebrado con fecha de 04 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 53/2025 del Presupuesto en vigor, Modificación presupuestaria 01/2025 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 29 de mayo de 2025. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería, por Acuerdo de alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar: ciruelosdelpinar.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelos del Pinar a 4 de julio de 2025, El Alcalde. Fdo. Jesús Salgado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

2103

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRESUPUESTO DE INGRSOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	31.600,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	23.400,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	69.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	49.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	25.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	200.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	63.000,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	70.800,00
Capítulo 3: Gastos financieros	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	24.400,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	41.800,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	200.000,00



ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretar. Intervención	A1	24	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Abajo, Albendiego, Hijes y Ujados
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcia

PERSONAL LABORAL

Orden	Denominación	Jornada	Nº de puestos	Provisión	Observaciones
1	Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	A tiempo parcial	1	Contrato temporal	Convenio con Sanidad y Asuntos Sociales

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Condemios de Arriba a 7 de julio de 2025. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Abad García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2025

2100

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 04 de julio de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cardosodelasierra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Cardoso de la Sierra, a 4 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Rafael Heras
Arribas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024

2101

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 04 de julio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cardosodelasierra.sedelectronica.es>].

El Cardoso de la Sierra a 4 julio de 2025. El Alcalde. Rafael Heras Arribas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

INFORMACIÓN PUBLICA OBRA RED DE ABASTECIMIENTO

2104

Vista el informe- propuesta de resolución del expediente Expediente: SLSO/GU/2022/00292 de la Consejería de Desarrollo Sostenible , Agencia del Agua de Castilla- La Mancha en la que se proponía conceder al Ayuntamiento de Esplegares la subvención regulada en la Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y su modificación por Orden 48/2022, de 25 de febrero, se aprobó y convocó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que la obra que se pretende llevar acabo tiene por objeto: RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DESDE DEPÓSITO DE SACECORBO A CASCO URBANO DE ESPLEGARES, afecta a terrenos particulares, concretamente:

19296A505000530000RE

Polígono 505 Parcela 53

ALTO CALAVERO. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000520000RJ

Polígono 505 Parcela 52

ALTO CALAVERO. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000320000RY

Polígono 505 Parcela 32

CAMINO ESPLEGARES. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000330000RG

Polígono 505 Parcela 33

GOLLINDO. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000350000RP

Polígono 505 Parcela 35

GOLLINDO. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000360000RL

Polígono 505 Parcela 36

CAMINO ESPLEGARES. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000400000RT



Polígono 505 Parcela 40
PUNTAL CASILLA CACHAN. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000410000RF
Polígono 505 Parcela 41
PUNTAL CASILLA CACHAN. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000430000RO
Polígono 505 Parcela 43
PUNTAL CASILLA CACHAN. SACECORBO (GUADALAJARA)

19296A505000450000RR
Polígono 505 Parcela 45
CUESTA MUELAS. SACECORBO (GUADALAJARA)

19135A508000270000RP
Polígono 508 Parcela 27
NAVA MILANO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000170000RH
Polígono 508 Parcela 17

NAVA MILANO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000180000RW
Polígono 508 Parcela 18
NAVA MILANO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000160000RU
Polígono 508 Parcela 16
MUELAS. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000120000RJ
DS DISEMINADO Polígono 508 Parcela 12
CARRASCA LOBA. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000110000RI
Polígono 508 Parcela 11
HOYA PARADAS. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000100000RX
Polígono 508 Parcela 10
HOYA PARADAS. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000250000RG
Polígono 508 Parcela 25
HOYA PARADAS. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000090000RJ
Polígono 508 Parcela 9



HOYA PARADAS. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000130000RE

Polígono 508 Parcela 13

HOYA PARADAS. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000080000RI

Polígono 508 Parcela 8

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000070000RX

Polígono 508 Parcela 7

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000060000RD

Polígono 508 Parcela 6

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000050000RR

Polígono 508 Parcela 5

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000040000RK

Polígono 508 Parcela 4

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000030000RO

Polígono 508 Parcela 3

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000020000RM

Polígono 508 Parcela 2

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A508000010000RF

Polígono 508 Parcela 1

CARRA OCENTEJO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A507000130000RA

Polígono 507 Parcela 13

OLMILLO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A507000120000RW

Polígono 507 Parcela 12

OLMILLO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A507000060000RZ

Polígono 507 Parcela 6

GOLLIZNO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)



19135A507000050000RS

Polígono 507 Parcela 5

GOLLIZNO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A007006960000TF

DS DISEMINADO 21 Polígono 7 Parcela 696 000102100WL52C -

GALLIZNO. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

19135A007008450000TB

Polígono 7 Parcela 845

CUESTECILLA. ESPLEGARES (GUADALAJARA)

Por parte de esta alcaldía se considera oportuno:

PRIMERO.- Remitir notificación administrativa a los propietarios de manera individual solicitando autorización para realizar la actuación.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública de 20 días para que posibles interesados puedan alegar o consultar lo que consideren oportuno, estando publicada la memoria valorada de dicha obra en sede electrónica del Ayuntamiento de Esplegares <https://aytoesplegares.sedelectronica.es>

En Esplegares, a 6 de julio de 2025. La Alcaldesa- Presidente Ana Belén Cruz Sotoca

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA

2105

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://penalver.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peñalver a 24 de marzo de 2025. La Alcaldesa Presidenta. Yolanda Escolar de la Fuente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO

2107

Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2025 de la entidad de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 03/07/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado por remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente Crédito Extraordinario financiado mediante remanentes de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 06/08/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://quer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 7 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL.

2106

Mediante acuerdo plenario de 08/05/2025 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de atención a la infancia por la Guardería las Setitas (B.O.P de Guadalajara, nº. 97, fecha: jueves, 22 de Mayo de 2025)

Al no haber reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 ñ) de la R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de Guardería Municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza la prestación del servicio de guardería en las Guarderías Municipales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los niños/niñas nacidos/nacidas antes del 1 de septiembre del año en curso y que no hayan cumplido los 3 años de edad el 31 de diciembre del mismo año, que soliciten y resulten beneficiados por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Requisitos de obligado cumplimiento:

A. Requisitos generales:

1. Los padres o tutores legales deberán estar en situación de alta laboral, lo que será acreditado con certificado de la empresa correspondiente o documento equivalente, expedido en un plazo anterior a un mes desde la solicitud de admisión.
2. Los padres o tutores legales, así como el niño, deberán estar empadronados en el Municipio de Quer, lo que se acreditará con



certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento en un plazo anterior a un mes desde la solicitud de admisión.

3. Los padres o tutores legales, así como el niño, deberán residir en el término municipal de Quer, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de la infracción tributaria.

Artículo 5. Baremo para el ingreso y sistema de acceso.

El baremo de acceso es el que se encuentra establecido en la Ordenanza que regula el acceso al Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa se ajustará a las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios:

CONCEPTO TARIFA MENSUAL

Tarifas	
Estancia de 8 horas (incluyendo desayuno, comida, comida y merienda)	400 €
Estancia incluye solo niños/niñas con alergia	300 €
Estancia 4 horas sin comida / con tentempié	200 €
Horas sueltas de estancia adicional	10 €
Asistencia desayuno	7 €
Asistencia comida	7 €
Asistencia merienda	7 €
Bono mensual de hora extras diarias y alimentación para estancias de 8 horas bono de una hora	90 €

Artículo 7. Devengo y Período Impositivo.

1. El período impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de agosto del año siguiente.
2. El devengo de la tasa se realizará mensualmente y nace desde el momento en que se preste el servicio.
3. Los obligados al pago harán efectivo el importe de la tasa en las cuentas restringidas de ingreso que comuniquen la Dirección del Centro. El ingreso deberá producirse dentro de los cinco primeros días de cada mes. El ingreso deberá estar domiciliado.
4. No se abonará la tasa correspondiente al mes en que el Centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano (del 31 de julio al 31 de agosto). Si por motivos diversos, el centro permaneciera cerrado un número de días



hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará el precio correspondiente al mes completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes.

5. Las inasistencias del usuario durante un periodo determinado no suponen reducción alguna, ni exención de la tasa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 8. Régimen de Declaración e Ingreso.

1. El ingreso de esta tasa se efectuará mensualmente.

Artículo 9. Régimen de acceso.

Según viene determinado en la ordenanza que regula el acceso al Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General

Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La falta de veracidad en la documentación presentada en la solicitud implicará el cese automático de la prestación del servicio.

Artículo 11. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Quer a 3 de julio de 2.025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

2108

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [<https://robledillodemohernando.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Robledillo de Mohernando, a 7 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Rubén Marchamalo Almazán



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2110

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [<https://robledillodemohernando.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Robledillo de Mohernando, a 7 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, Rubén Marchamalo Almazán



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

2109

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [<https://robledillodemohernando.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Robledillo de Mohernando, a 7 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Rubén Marchamalo Almazan



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ANULACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2112

Conforme a lo acordado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, anulando parte de la modificación aprobada en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 09 de septiembre de 2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Taragudo, a 7 de julio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José del Molino
González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

2111

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2025 la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Taragudo, a 7 de julio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José del Molino
González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

2113

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CUADRO RESUMEN ESTADO GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	37.038,84€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.564,00€
3	Gastos financieros	600.00€
4	Transferencias corrientes	1.280,00€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00€
6	Inversiones reales	62.733,16€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL GASTOS		162.216,00€
CUADRO RESUMEN ESTADO INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Impuestos Directos	15.500.00€
2	Impuestos Indirectos	1800.00€
3	Tasas y Otros Ingresos	12.000.00€
4	Transferencias corrientes	17.400.00€
5	Ingresos Patrimoniales	89.516.00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00€



7	Transferencias de capital	25000.00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0.00€
TOTAL INGRESOS		161.216,00€

PLANTILLA DE PERSONAL RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE
INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1.PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.
NÚMERO DE PUESTOS:

OBSERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples.
TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

OBSERVACIONES: Puesto de trabajo sujeto a la subvención concedida por la
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

RESUMEN	
Funcionarios	1
Laboral Fijo	
Laboral Temporal	1
Eventual	
TOTAL PLANTILLA	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torremocha del Pinar a 3 de julio de 2025. El Alcalde- Presidente J. Daniel Muñoz
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2114

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2025 sobre el expediente 38/2025, de modificación de créditos nº 4/2025 del presupuesto prorrogado , en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 12.050,00 euros, financiado con el Remanente de Tesorería, que se hace público con el siguiente contenido:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
161.221.00 CONSUMO ELÉCTRICO SONDEO	9.800,00
165.221.00 CONSUMO ELÉCTRICO ALUMBRADO	2.100,00
1522.221.00 CONSUMO EDIFICIOS	150,00

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Alcorón, a 7 de julio de 2025.El Alcalde.Fdo.: A. Faustino Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025

2115

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de julio de 2.025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2.025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vinuelas.sedelectronica.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Viñuelas, a 7 de julio de 2025. El Alcalde: Leandro Fernández Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

2116

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 09/05/2025, aprobatorio del reglamento de teletrabajo del Ayuntamiento de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE YEBES

Exposición de motivos.

El Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre de medidas urgentes en materia de teletrabajo y otras medidas, introdujo una modificación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobando un art. 47 bis, en el que se regula el teletrabajo para los/las empleados/as públicos.

La ley 10/2021 de 9 de Julio de trabajo a distancia, fomenta el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas, tanto para las personas al servicio de la Administración, como para la propia Administración y la sociedad en general.

Entre otros aspectos positivos, cabe destacar la reducción del tiempo en desplazamientos, la sostenibilidad ambiental o la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar, respetando, en todo caso, los principios de transparencia, igualdad entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad y manteniéndose los derechos correspondientes, tales como el derecho a la salud laboral, a la intimidad o la desconexión digital y prestando una especial atención a los deberes en materia de confidencialidad y protección de datos.

El Ayuntamiento de Yebes, consciente de estas ventajas y aspectos positivos, se comprometió, a la aprobación el pasado 27/03/2023 del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario, a elaborar un reglamento del teletrabajo del personal funcionario.

Artículo 1. Objeto.

1. Este Reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación de servicios



mediante teletrabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Yebes.

2. La norma parte de la premisa de que la forma ordinaria de prestación del servicio en el Ayuntamiento de Yebes es la presencial. El teletrabajo se configura como una forma de organización del trabajo, por lo que no constituye un derecho de la persona empleada pública y su autorización, modificación, suspensión o revocación estarán supeditados en todo momento a las necesidades organizativas y del servicio.

3. La regulación de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo tiene como finalidad avanzar en la orientación del trabajo a los resultados, potenciar la autonomía e iniciativa del personal en la realización de las tareas encomendadas y ofrecer una mayor flexibilidad en el uso y la distribución del tiempo de trabajo, sin detrimento de la calidad en la prestación del servicio público. Este reglamento también pretende contribuir a la implementación de una administración digital, a la conciliación de la vida personal, familiar y personal del personal empleado público, y a la movilidad sostenible.

4. Los conceptos utilizados en este Reglamento que a continuación se relacionan deben ser utilizados, en la interpretación y aplicación de éste, con el significado y el alcance que para cada uno se indica:

- Trabajo a distancia: Forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual ésta se presta en el domicilio de la persona empleada o en el lugar elegido por ésta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.
- Teletrabajo: Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación en el domicilio de los empleados y empleadas. Excepcionalmente también podrá autorizarse el teletrabajo en lugares distintos del domicilio del personal.
- Trabajo presencial: Aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación al personal funcionario que preste servicios en el Ayuntamiento de Yebes, cualquiera que sea su régimen jurídico, y ocupe puestos de trabajo que puedan ser desempeñados mediante teletrabajo, quedando excluido expresamente el personal eventual que realiza funciones de confianza o asesoramiento especial.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados mediante teletrabajo, aquellos que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo. A título meramente enunciativo, los que tengan por



objeto las siguientes funciones o tareas:

- a. Estudio y análisis de proyectos.
- b. Tareas en soporte electrónico.
- c. Análisis, configuración, mantenimiento y soporte de sistemas de información.
- d. Elaboración de informes.
- e. Tramitación de expedientes.
- f. Diseño y maquetación de documentos o publicidad.
- g. Gestión de sistemas de información y comunicación.
- h. Desarrollo de aplicaciones informáticas.
- i. Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- j. Asesoría.
- k. Cualquier otro que se pueda realizar en soporte electrónico en el que para su desarrollo se pueda ejercer de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.

3. Con carácter general, no serán susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo los puestos siguientes:

- a. Los puestos cuyas funciones conlleven, necesariamente, la realización de tareas y servicios de carácter presencial. Se entiende por tareas y servicios de carácter presenciales aquellos cuya prestación efectiva queda plenamente garantizada con la presencia física del trabajador o trabajadora.
- b. Los puestos de personal eventual o de confianza.
- c. Puestos en oficinas de registro y similares, o en aquellos otros en los que, en el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto, tengan un importante componente de atención e información presencial a la ciudadanía de acuerdo con las necesidades organizativas del servicio de que se trate.
- d. Puestos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión del personal de manera directa.
- e. Puestos sujetos a turnicidad.
- f. Puestos de trabajo que requieran un acceso o uso frecuente de datos o información no digitalizados.
- g. Puestos de trabajo que generen información masiva en documentos no informatizados que necesiten ser archivados, sobre todo si deben ser consultados posteriormente por terceros.
- h. Puestos de trabajo de oficios, mantenimiento, limpieza y servicios similares, o los que, por su naturaleza hayan de ser necesariamente prestados de forma presencial.

Artículo 3. Distribución de la jornada de trabajo y duración de la modalidad de teletrabajo.

1. La jornada de trabajo diaria no podrá fraccionarse para su realización mediante teletrabajo y servicios presenciales.

El tiempo de teletrabajo deberá ser objeto de registro diario, para lo que se utilizarán las aplicaciones informáticas de control horario. A efectos de duración de la jornada se computará como máximo siete horas y treinta minutos por cada día



de teletrabajo.

2. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se autorizará por tiempo determinado y por una duración máxima de un año. La autorización podrá prorrogarse por períodos máximos de un año, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 7.2, siempre que no haya cambios en las condiciones de autorización que lo impidan y exista una evaluación favorable del cumplimiento de los objetivos del período anterior.

3. El porcentaje de jornada de teletrabajo ordinaria nunca podrá ser superior al 40 por 100 de la jornada de trabajo en cómputo mensual, es decir, 2 días a la semana, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

La determinación de los días concretos habilitados para teletrabajo se hará en función de las necesidades del servicio y de la programación de los objetivos y tareas, y se fijarán en la resolución que se emita para su autorización.

En cualquier caso, se podrá requerir la presencia física ocasional en el centro de trabajo de la persona teletrabajadora, por necesidades del servicio suficientemente acreditadas y con una antelación mínima de 24 horas.

4. Con carácter general, los servicios deberán contar con una presencia mínima obligatoria del cincuenta por ciento de la totalidad de sus efectivos y reservarán, al menos 5 días al mes, en los que la totalidad del personal trabaje de forma presencial. Estos días serán fijados por la Alcaldía.

5. En todo caso, el teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados y deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

6. Para evitar que el teletrabajo produzca desarraigo o un cambio de hábitos y rutinas de tal magnitud que la vuelta a la modalidad presencial pueda causar algún perjuicio a la persona empleada, cada dos años se revisará y valorará la conveniencia del mantenimiento del régimen de teletrabajo cada puesto de trabajo concreto que lo tenga concedido.

Artículo 4. Situaciones extraordinarias.

En situaciones extraordinarias motivadas por razones de emergencia sanitaria, por necesidades de prevención de riesgos laborales, así como por cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que impida o haga no aconsejable el desarrollo del trabajo de forma presencial, el Alcalde, podrá establecer un régimen excepcional de prestación de servicios en modalidad no presencial, de lo que se dará cuenta a las organizaciones sindicales y al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Artículo 5. Derechos y deberes.

1. Características y efectos generales del teletrabajo.



La adhesión a la modalidad de teletrabajo será siempre voluntaria y reversible en cualquier momento y previa solicitud; sin perjuicio de que, como consecuencia de su revisión por parte del Ayuntamiento, se determine la finalización de la autorización, se suspenda, o se modifiquen sus términos.

La autorización para teletrabajar se otorga a cada persona con carácter individual y para el puesto concreto, por lo que, si ésta cesa en su puesto de trabajo, pasando a otro, en el nuevo se incorporará en modo presencial, debiendo solicitar, si lo desea, teletrabajar en el nuevo puesto. De igual modo, si otro empleado/a pasara a ocupar el puesto que se venía desempeñando mediante teletrabajo, deberá, si desea trabajar en esa modalidad, solicitarlo expresamente.

Las/os empleadas/os que presten sus servicios en la modalidad de teletrabajo tienen el deber de desviar el teléfono de su puesto de trabajo al móvil particular y atender las llamadas que se produzcan.

2. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes, individuales y colectivos, que el resto del personal que preste sus servicios de forma presencial, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

3. Tendrán preferencia en el acceso al teletrabajo, cuando su puesto lo permita, aquellas personas con discapacidad oficialmente reconocida, con movilidad reducida, víctimas por violencia de género, víctimas de terrorismo y las que se encuentran recuperándose de una larga o grave enfermedad.

4. Prevención de riesgos laborales.

Con anterioridad al inicio de la prestación de la actividad en régimen de teletrabajo, el personal recibirá formación e información específica en materia de prevención de riesgos laborales asociados a la prestación de su trabajo en régimen no presencial.

El lugar determinado para el desarrollo de la actividad deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

5. Formación y equipamiento para el desarrollo de la actividad.

La/El empleada/o deberá tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo.

No obstante, el Ayuntamiento facilitará, con carácter previo al inicio de la prestación de su trabajo no presencial, la formación que considere necesaria y específica, en relación con el manejo de herramientas informáticas telemáticas, y, en particular, sobre las medidas a adoptar para la protección de datos, o cualquier otra información relacionada con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio.

En todo caso, la persona que teletrabaje deberá disponer en el lugar de teletrabajo, de los sistemas de comunicación adecuados en la fecha en que comience la



modalidad de teletrabajo. Esta circunstancia habrá de ser verificada por el personal encargado del servicio de mantenimiento informático del Ayuntamiento.

6. Derecho a la desconexión digital.

En el desarrollo de la actividad se garantizará el ejercicio del derecho a la desconexión digital, en los términos establecidos en la legislación vigente, en el sentido de garantizar fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

7. Protección y confidencialidad de los datos de carácter personal.

En la prestación del servicio en la modalidad no presencial, se cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y se mantendrá la debida reserva respecto a los asuntos que se conozcan, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

Artículo 6. Requisitos de acceso al teletrabajo.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar en la situación administrativa de servicio activo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. Se podrá, asimismo, solicitar el reingreso condicionado a la autorización de teletrabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, habrá de solicitarse el reingreso al servicio activo.
- b. Haber desempeñado efectivamente el puesto de trabajo que se pretende desarrollar en régimen de teletrabajo u otro de contenido similar durante el tiempo necesario para garantizar un correcto conocimiento de las funciones a desempeñar, la dinámica de trabajo y las personas con las que se ha de relacionar.
- c. Tener los conocimientos informáticos, teóricos y prácticos, que garanticen la aptitud para el desarrollo de la actividad, así como, en su caso, la protección de los datos objeto de tratamiento.
- d. Declarar responsablemente que se conocen las medidas en materia de prevención de riesgos laborales para el desempeño del puesto y comprometerse a cumplirlas.
- e. Disponer en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, de equipo informático y sistemas de comunicación y de la conectividad con las características que defina el Ayuntamiento.
- f. Que el servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo pueda llevar a cabo sus cometidos de forma eficiente, de acuerdo con los objetivos establecidos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado deberá mantenerse durante el período de vigencia de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellos requisitos que así lo precisaran, estarán sujetos a la correspondiente comprobación por la Administración.



Artículo 7. Procedimiento de gestión.

1. Solicitud.

A la solicitud de teletrabajo se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración de que se cumplen a fecha de la solicitud, o de que se cumplirán a fecha de la autorización, todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere el art. 6 anterior.
- Indicación de las jornadas que pretenden ser desempeñadas en régimen de teletrabajo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, el responsable del área emitirá un informe al respecto, aceptando o rechazando dicha solicitud de teletrabajo. En el informe deberá constar si se acepta la propuesta de teletrabajo, así como que se podrá cumplir con el trabajo de la unidad de manera satisfactoria. Las propuestas denegatorias estarán debidamente motivadas y si se justifican en las necesidades del servicio, éstas habrán de ser especificadas.

Emitido el informe de la concejalía responsable del servicio, el Alcalde dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa y, sin perjuicio de la obligación de resolver, la solicitud habrá de entenderse denegada.

2. Prórroga.

Se seguirá el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior, presentando la solicitud de prórroga con al menos un mes de antelación a la finalización de la autorización vigente.

3. Revisión.

La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá ser revisada por el órgano competente cuando lo estime oportuno.

La revisión de la autorización determinará su finalización o la modificación de los términos en que fue concedida, cuando se produzca una de las siguientes causas:

- Por necesidades del servicio debidamente acreditadas.
- Por incumplimiento de las tareas concretas u objetivos fijados por el responsable del servicio.
- Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.
- Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que afecten a la prestación del servicio.
- Por la modificación de las circunstancias que motivaron su concesión.
- Por no adoptar el/la empleado/a las medidas preventivas y correctoras recomendadas por el servicio de prevención de riesgos laborales.
- Por no adoptar las medidas recomendadas en materia de protección de datos



de carácter personal, así como de confidencialidad de estos.

El procedimiento para acordar la revocación o modificación de la autorización se sujetará a las siguientes reglas:

- Se dará audiencia a la persona afectada, quien dispondrá de un plazo de 7 días naturales para presentar las alegaciones y pruebas que estime oportunas en defensa de sus intereses.
- La Alcaldía, una vez tramitado el procedimiento, y quedando acreditada la necesidad de modificar los términos de la autorización de teletrabajo o finalizar la misma, dictará resolución motivada.
- Entre la notificación de la citada resolución y sus efectos en relación con la nueva distribución de la jornada, mediará un plazo razonable, nunca inferior a 15 días naturales, con el fin de que la persona que teletrabaja pueda adaptarse a la situación derivada de la nueva distribución de la jornada de trabajo.

4. Suspensión temporal.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona que teletrabaja o a las necesidades del servicio que justifiquen la medida.

Teniendo en cuenta cual fuere la causa que hubiere motivado la suspensión, el periodo de tiempo que se halle suspendido el teletrabajo será computable o no, a los efectos de lo dispuesto por este Reglamento en relación con la duración máxima del teletrabajo. Si son circunstancias que afecten a la persona interesada, si computará. Si son circunstancias que afecten a las necesidades del servicio, no computarán.

5. Finalización.

La finalización del teletrabajo se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Cese en el puesto de trabajo.
- Renuncia.
- Revisión de la autorización y de seguimiento periódico de cumplimiento del teletrabajo.

En los casos de renuncia, la misma deberá ser comunicada a la Alcaldía, que dictará resolución de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo por renuncia expresa, indicando la fecha de incorporación a la modalidad presencial con una antelación mínima de 15 días.

6. Modificaciones.

En los casos en los que nuevo personal de un servicio desee incorporarse a la modalidad de teletrabajo, o se reduzca el número de personal en modalidad presencial, la Alcaldía, si considerara que las necesidades del servicio así lo exigieran, podrá modificar las condiciones en lo que al número de jornadas no



presenciales se refiere para cada persona.

Cuando, de acuerdo con el apartado anterior, sea preciso modificar el tiempo de teletrabajo autorizado, se preavisará a la persona afectada, con al menos 15 quince días de antelación, para que pueda reorganizar sus rutinas y adaptarse a las nuevas condiciones.

7. Criterios preferentes de autorización.

Cuando hubiera varias personas que deseen prestar el servicio en régimen de teletrabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable autorizar a todas, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a. La conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: Que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, hijas o hijos menores de 12 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad y familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad
- b. Padecer una discapacidad.
- c. Ser víctima de violencia de género.
- d. El tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.

En caso de empate entre dos empleadas o empleados públicos que deseen teletrabajar y resulte imposible simultanearlo, se tratará de establecerse un 50 % para cada uno de ellos. De no haber acuerdo, el empate se resolverá teniendo en cuenta los criterios de antigüedad y grupo de clasificación, dando preferencia a los más antiguos, en el primer caso y a los más bajos, frente a los más altos, en el segundo. La valoración ponderada de ambos criterios deberá motivarse en la resolución.

8. Procedimiento simplificado. Los empleados municipales podrán solicitar teletrabajar sin atenerse al procedimiento establecido en los apartados anteriores, cuando por necesidades imprevistas o extraordinarias y urgentes, precisen hacer uso de este derecho con carácter inmediato, por un día o días determinados, que no podrán exceder de 5 en el plazo de un mes.

A tal efecto se establece un procedimiento sumario en el que el trabajador solicitará teletrabajar indicando las razones que motivan la petición y las jornadas que pretende desempeñar en este régimen. La solicitud se entenderá estimada si la Alcaldía no resuelve expresa y motivadamente en sentido contrario en un plazo máximo de 48 horas

Artículo 8. Seguimiento.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de organización del trabajo correspondan al Ayuntamiento, la Mesa General de Negociación se constituirá como órgano de seguimiento del presente Reglamento, donde se dará traslado de la



información más relevante sobre la implantación y evolución del teletrabajo, con especial atención a las incidencias que puedan surgir, y se dará cuenta regularmente de las autorizaciones y solicitudes denegadas que se produzcan.

La Mesa podrá proponer cuantas medidas de mejora y desarrollo sean procedentes.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Gasto público.

El establecimiento y mantenimiento de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los medios existentes en el Ayuntamiento y no podrá suponer incremento de gasto público.

No podrá suponer tampoco nombramientos o contrataciones temporales adicionales.

Disposición adicional segunda. Puesta a disposición de medios tecnológicos.

Hasta tanto el Ayuntamiento ponga a disposición del personal que teletrabaje equipos informáticos adecuados, la prestación del servicio en régimen de teletrabajo se acordará utilizando los equipos personales de la empleada o empleado público, previa petición y consentimiento expreso de la persona solicitante y siempre que sea compatible con los estándares de seguridad exigibles.

El uso de equipos personales para el teletrabajo no conllevará derecho a compensación alguna.

Disposición adicional tercera. Indemnizaciones por razón del servicio.

La autorización de teletrabajo no supone alteración del concepto de residencia oficial a los efectos del art. 3.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el del centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa.

En Yebes, a 7 de julio de 2025. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL

2118

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2025, de la Mancomunidad Sierra Ministra por el que se aprueba definitivamente el expediente de plantilla de personal.

TEXTO

Habiendo concluido la aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025,

« A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio del personal	12/06/2025	
Informe Jurídico	12/06/2025	
Informe de los Servicios Técnicos	12/06/2025	
Informe de Intervención	12/06/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	12/06/2025	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la plantilla municipal con las siguientes plazas:

A) FUNCIONARIOS

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor

Grupo: A1

Nivel: 26

Nº de puestos: 1

Denominación de la Plaza: Arquitecta (técnico superior)



Grupo: A1

Nivel: 24

Nº de puestos: 1

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial ».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcolea del Pinar, a 7 de julio de 2025. Fdo. El presidente. Don Eduardo Álvarez
Feito



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

2117

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tajodulce.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torremocha Del Campo, a 4 de julio de 2025. El Sr. Presidente, D. Roberto De Lope García